

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL FORTÍN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	273
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	276
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	278
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	278
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	278
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	287
4.1. Ingresos y Egresos.....	287
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	288
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	289
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	289
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	396
5.3. Dictamen	396

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Fortín, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$232,551,721.24	\$241,247,496.87
Muestra Auditada	214,866,964.25	188,031,593.66
Representatividad de la muestra	92.40%	77.94%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$63,965,701.15	45
Muestra Auditada	52,134,718.69	33
Representatividad de la muestra	81.50%	73.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$246,499,101.71 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$27,698,474.18	\$25,326,030.08
Contribuciones de Mejoras	86,507.28	4,346.17
Derechos	17,489,436.54	18,776,575.05
Productos	8,666.83	431,501.46
Aprovechamientos	396,189.27	2,480.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,610,041.66	3,926,550.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	191,480,013.00	184,084,237.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,751,955.67	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$246,521,284.43	\$232,551,721.24
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$69,234,996.43	\$60,981,785.41
Materiales y Suministros	15,504,031.24	19,681,529.52
Servicios Generales	34,859,345.65	55,340,332.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,178,291.18	8,997,115.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,366,010.50	5,017,262.81
Inversión Pública	117,705,346.00	63,788,691.10
Deuda Pública	3,673,263.43	27,441,670.07
TOTAL DE EGRESOS	\$246,521,284.43	\$241,248,386.87
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$8,696,665.63

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

Nota: El Ente Fiscalizable sobrestimó sus ingresos en relación con el monto establecido en su Ley de Ingresos.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$16,846,802.63
Auditoría	2,789,171.00
Bienes Muebles	1,499,900.00
Deuda Pública	11,544,000.01
Educación	3,732,117.49
Electrificación	3,097,373.35
Equipamiento Urbano	7,823,653.30
Estudios	300,000.00
Fortalecimiento Municipal	14,435,896.69
Gastos Indirectos	1,751,780.00
Obligaciones Financieras	7,746,776.87
Protección y Preservación Ecológica	7,865,693.00
Seguridad Pública Municipal	7,874,968.02
Urbanización Municipal	29,589,557.26
TOTAL	\$116,897,689.62

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	20	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	27	15
DEUDA PÚBLICA, Y DISCIPLINA FINANCIERA	15	3
TOTAL	62	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-068/2025/002 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de la erogación.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$5,192.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o comprobación del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-068/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$35,908.00
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado	558,025.32
2.1.1.7.06.01	IVA por Pagar	12,427.79
2.1.1.7.06.02	ISR por Pagar	6,293.72

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.06.01	IVA por Pagar	\$2,827.93
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	44,864,530.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, con la póliza que abajo se cita registró un pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250831000677	31/08/2025	Registro de nómina pagada a empleados Sindicalizados, correspondiente a la quincena 15/08/2025	\$385,032.04

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación y/o depuración de los pasivos señalados, ni el soporte documental suficiente del saldo registrado en la póliza en mención, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-068/2025/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante la autoridad correspondiente del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" del ejercicio 2025, de manera extemporánea, lo que originó el pago de multas, como se detalla a continuación.

Cuenta bancaria número 18-00022934-9 del Banco Santander México, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MESE	CONCEPTO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	2025	Marzo	Multas	\$113,441.00
ISR Retención Sueldos y Salarios	2025	Abril	Multas	95,226.00
TOTAL				\$208,667.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$208,667.00 (Doscientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-068/2025/006 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas, aportaciones y recargos del ejercicio 2025 y de ejercicios anteriores, por lo que existen adeudos pendientes de pago, como a continuación se detalla:

Adeudo del ejercicio reportado por el IPE

EJERCICIO	ADEUDO CUOTAS	ADEUDO APORTACIONES	P.M.P	ADEUDO RECARGOS	MONTO TOTAL
2025	\$353,987.24	\$590,029.04	\$10,793.79	\$46,253.22	\$1,001,063.29

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

No obstante lo informado por el IPE, como hecho posterior, el Ente Fiscalizable presentó polizas de pago al IPE por concepto de cuotas, préstamos y aportaciones y según registros contables quedando pendiente el último trimestre del ejercicio.

Adeudo de ejercicios anteriores reportado por el IPE

EJERCICIO	ADEUDO CUOTAS	ADEUDO APORTACIONES	P.M.P	ADEUDO RECARGOS	MONTO TOTAL
2020 al 2024	\$1,442,421.96	\$2,434,648.47	\$103,673.81	\$1,102,786.17	\$5,083,530.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con sus registros contables existe un saldo generado en el ejercicio 2025 pendiente de enterar, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota.	Enero – Diciembre	\$115,724.87
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	Enero – Diciembre	29,662.45

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal del ejercicio 2018 al 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no obstante que exhibió pólizas de pagos al Instituto de Pensiones del Estado durante el ejercicio 2025, no mostró la liberación del IPE del adeudo que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/007 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos por los conceptos y montos que abajo se citan, y no obstante que presentó evidencia de entregar recursos suficientes para que durante el ejercicio 2026 se realizara el entero ante la autoridad competente, no presentó la información que acredite que se realizaron los pagos en su totalidad:

CONCEPTO	MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Marzo	\$739,636.39	\$567,205.00	\$172,431.39
	Septiembre	412,667.39	407,363.00	5,304.39
ISR 10% sobre Arrendamiento	Enero - Diciembre	9,931.15	0.00	9,931.15
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Enero - Diciembre	16,694.32	0.00	16,694.32
IVA 10% sobre Arrendamiento	Enero - Diciembre	18,003.14	0.00	18,003.14
IVA retención 6%	Junio - Diciembre	23,023.71	0.00	23,023.71
TOTAL		\$1,219,956.10	\$974,568.00	\$245,388.10

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto de la cuenta contable 2.1.1.7.01.15 "ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)", el Ayuntamiento reconoció contablemente el entero por un importe de \$6,089.00 mediante la póliza número EG20250731000442, el cual carece de soporte documental.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, con incumplimiento en el entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, meses que conforme a la información presentada ya fue realizado el entero correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y párrafo quinto, 96, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1°-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de que existía disponibilidad de recursos para realizar el entero ante la autoridad correspondiente, no mostró certeza de haber realizado el pago de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/008 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,764,357.89, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$264,653.68, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-068/2025/009 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$9,432,025.30	\$9,207,370.74	\$26,929,074.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente por \$8,201,681.73 no se registró en las cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejan cifras correctas, asimismo, no se realizó la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

De igual manera, existe un saldo en la subcuenta contable " 1.1.1.1.01 Caja General" al 31 de diciembre de 2025 por un monto de \$12,564.52, que no ha sido ingresado a la cuenta bancaria correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables de la diferencia entre importes registrados del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y lo registrado en cuentas de orden, ni la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, así como, evidencia del ingreso señalado a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un Padrón de establecimientos con giro de enajenación de bebidas alcohólicas, el cual se encuentra sin cuantificar, por lo que no es posible determinar que lo registrado contablemente incluya la totalidad de los ingresos recaudados derivados de la expedición de licencias,

permisos o autorizaciones relativos al concepto antes mencionado y que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el padrón de establecimiento o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, éste no incluye las fechas de inicio de operación, en el que se especifique licencias y/o refrendo, con la finalidad de que demuestre que lo registrado contablemente y lo ingresado coincida con el número de establecimientos registrados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/011 ADM
--

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable recaudó ingresos del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos en la cuenta contable 4.1.1.1.01.03 "Espectáculos deportivos" por un monto de \$17,992.96, sin exhibir la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143,

144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que aclara que los ingresos señalados no provienen de la celebración ni organización de eventos o espectáculos deportivos, sino que corresponde estrictamente a la tarifa de cuota de acceso e ingreso a las estaciones de la unidad deportiva perteneciente H. Ayuntamiento, no exhibió evidencia documental que compruebe y soporte el origen de los ingresos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-068/2025/012 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Tinacos	02/10/2025	3	\$78,223.64
	Paquete de láminas		7	
	Refrigeradores		8	
	Paquete de Mobiliario	21/11/2025	2	236,973.71
	Paquete de Material Didáctico		2	
	Paquete de Equipo de Seguridad		2	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, no mostró el registro contable de los donativos recibidos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-068/2025/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de finiquito, que abajo se señala, de la cual no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF; sólo exhibió la evidencia de recibido por el beneficiario y se registró mediante la póliza siguiente:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	FECHA	MONTO
EG20250220000040	20/02/2025	Pago de finiquito laboral	20/02/2025	\$200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF por el concepto señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior,

el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-068/2025/021 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-068/2025/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados; y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas, ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/024 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$23,016,777.55; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento

contable del Recaudado, muestra ingresos por \$232,551,721.24, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$241,248,386.87, lo que resulta en un déficit de \$8,696,665.63, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$31,713,443.18; sin embargo, el Ente Fiscalizable presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia documental que permita constatar la integración de los montos registrados en “otros” dentro de sus conciliaciones contables y presupuestales, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/025 ADM

Derivado de la compulsión realizada con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó bienes en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MONTO
Patrulla	Camioneta RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO V8 8AT 4X4 2023	3C6SRBDT1PG642447	\$1,219,160.00
Patrulla	Camioneta RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO V8 8AT 4X4 2023	3C6SRBDT5PG642466	1,219,160.00
Motocicleta	Motocicleta SUZUKI 4T 2 CIL 645 CC 6VEL	JS1C733B1P7101194	299,651.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV

y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los bienes otorgados en comodato hayan sido registrados en cuentas de orden y reportados en las notas a los estados financieros, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta bancaria número 0172 0167096010 por un monto de \$58,984.39, y de la cuenta número 0172 0177680590 por la cantidad de \$2,602,942.02, ambas del Banco Azteca, S.A., de los cuales no presenté evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias o, en su caso, cheque de caja expedido por las autoridades responsables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/028 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	ESTADO JURÍDICO
1367/2014-V	Patricia Sánchez Sánchez	En espera de notificación de laudo
10901/2018-IV	Fátima López Ojeda	Por celebrar audiencia de aceptación y protesta de cargo de perito y rendición de dictamen
2173/2018-III	Yolanda Rayón y Cop.	Improcedente el recurso de revocación interpuesto por la actora
1615/2018-III-V	Margarita Leticia Luna Hernández	En espera para dictar laudo
448/2018-IV	José Antonio Camargo Miranda	Cierre de instrucción
552/2019-IV	Adrián Morales García	Suspendido el procedimiento hasta en tanto se promueva o comparezca persona con derecho para ser beneficiario de las prestaciones por muerte del trabajador
328/2020-IV	Job Tobías Hernández	
887/2024-V	Lorenzo Hernández Jácome	Se celebrará audiencia de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/029 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-068/2025/031 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$188,031,593.66, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, de las cuales las órdenes de pago carecen de las firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-068/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-068/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-068/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-068/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-068/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-068/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-068/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-068/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-068/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-068/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo

VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-068/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-068/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-068/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-068/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-068/2025/002 ADM	Obra Número: 2025300680001 Contrato Número: 2025300680001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en Avenida Guadalupe Victoria entre calle Independencia y 5 de Mayo. Localidad: Monte Blanco.	Monto pagado: \$1,852,852.13 Monto contratado: \$1,852,852.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/05/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la avenida Guadalupe Victoria entre la calle Independencia y 5 de Mayo, en la localidad de Monte Blanco; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, los acarreos, la construcción de banquetas y guarniciones, el muro de concreto, los trabajos de preparación para alumbrado público, la pavimentación, los acabados y la jardinería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); las bases de concurso no cuentan con la fecha de emisión del documento; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; y el finiquito de obra tiene un error en el concepto de pavimento, dado que la unidad de medida del mismo debe ser m² de acuerdo con el

presupuesto base; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9700114 latitud norte, -97.0180544 longitud

oeste, en la localidad de Monte Blanco, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,852,852.13 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/003 ADM	Obra Número: 2025300680003 Contrato Número: 2025300680003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial, en Avenida Guadalupe Victoria entre calle Independencia y 5 de Mayo. Localidad: Monte Blanco	Monto pagado: \$1,140,178.76 Monto contratado: \$1,024,520.84 Monto convenido: \$115,657.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/02/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/04/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la avenida Guadalupe Victoria entre las calles Independencia y 5 de Mayo, en la localidad de Monte Blanco; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, la red de drenaje sanitario, la red de drenaje pluvial, la obra complementaria correspondiente a red hidráulica y los acarreos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; del proceso de licitación, las invitaciones por escrito, la convocatoria (bases de concurso), las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, en conjunto con el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 233, debiendo ser con la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que

justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.969688 latitud norte, -97.0171515 longitud oeste, en la localidad de Monte Blanco, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,140,178.76 (Un millón ciento cuarenta mil ciento setenta y ocho pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/004 ADM	Obra Número: 2025300680004 Contrato Número: 2025300680004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio de la Llave entre avenida Álvaro Obregón y Benito Juárez. Localidad: Monte Blanco.	Monto pagado: \$758,313.90 Monto contratado: \$633,478.97 Monto convenido: \$124,835.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/06/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Ignacio de la Llave entre la avenida Álvaro Obregón y la calle Benito Juárez, en la localidad de Monte Blanco; el desarrollo del proyecto considera la red de drenaje sanitario, la obra complementaria consistente en trabajos de agua potable y drenaje pluvial y los acarreos.

La obra se registró con un monto pagado de \$758,313.90 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos trece pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, existe un monto contratado y convenido de \$758,314.88 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos catorce pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una diferencia de \$0.98 (Cero pesos 98/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, la Garantía de Vicios Ocultos y la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, en el periodo de solventación, presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la CAEV, en la que se dictaminan operativamente viable los trabajos de drenaje pluvial, sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; y el convenio modificatorio en monto no incluye el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9645756 latitud norte, -97.0147496 longitud oeste, en la localidad de Monte Blanco, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$758,313.90 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos trece pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/005 ADM	Obra Número: 2025300680005 Contrato Número: 2025300680005
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en las calles Tres Valles, Ixtaczoquitlán y Fortín de las Flores. Localidad: San Marcial.	Monto pagado: \$1,819,312.72 Monto contratado: \$1,797,578.87 Monto convenido: \$21,730.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/04/2025 Fecha de término convenida: 30 de mayo de 2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en las calles Tres Valles, Ixtaczoquitlán y Fortín de las Flores, en la localidad de San Marcial; el desarrollo del proyecto incluye el trazo y nivelación de terreno, el corte con disco, la demolición de concreto asfáltico, la excavación a máquina, el tendido de cama de arena, el suministro y colocación de tubos corrugado de polietileno, las descargas sanitarias, los registros de fábique rojo recocido, la construcción de pozos de visita, el suministro y colocación de brocales, el relleno en zanjas, los acarreos y la reposición de pavimento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva y el convenio modificadorio en monto y plazo soportado con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico y, la reprogramación de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; del proceso de adjudicación, las invitaciones por escrito, la convocatoria, el acta de

presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, la visita a la obra, la junta de aclaraciones, en conjunto con el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 233 debiendo ser con la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría

RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.912587 latitud norte, -96.9657877 longitud oeste, en la localidad de San Marcial, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por 3 tomas a color, de la evidencia de la colocación de la placa, sin embargo, las tomas son cerradas y no permiten identificar el entorno de la obra, por lo que no se considera suficiente y prevalece el señalamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,819,312.72 (Un millón ochocientos diecinueve mil trescientos doce pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/006 ADM	Obra Número: 2025300680008 Contrato Número: 2025300680008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial, en calle Independencia entre Avenida José Olvera y Avenida Emiliano Zapata. Localidad: Santa Lucía Potrerillo.	Monto pagado: \$788,277.87 Monto contratado: \$694,928.01 Monto convenido: \$117,299.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la calle Independencia entre la avenida José Olvera y la avenida Emiliano Zapata, en la localidad de Santa Lucía Potrerillo; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, la red de drenaje sanitario, la red de drenaje pluvial, la obra complementaria correspondiente a trabajos hidráulicos y los acarreos.

La obra se registró con un monto pagado de \$788,277.87 (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, existe un monto contratado y convenido de \$812,227.04 (Ochocientos doce mil doscientos veintisiete pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$23,949.17 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria descriptiva; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS

Fortín; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato en su cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable, y el convenio modificatorio en monto por reducción de metas, soportado con el dictamen técnico, y el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de

registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9681487 latitud norte, -97.0222138 longitud oeste, en la localidad de Santa Lucía Potrerillo, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$788,277.87 (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/007 ADM	Obra Número: 2025300680009 Contrato Número: 2025300680009
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Esperanza Localidad: Colonia Esperanza.	Monto pagado: \$1,677,873.32 Monto contratado: \$1,677,873.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/05/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de drenaje sanitario en diversas calles de la localidad Colonia Esperanza; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones de banquetas, las excavaciones, el tendido de cama de arena, la colocación de tubería de polietileno, las descargas sanitarias, los registros, pozos de visita, los rellenos, la reposición de tomas domiciliarias, la reposición de banquetas de concreto y los acarreos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria técnica del proyecto; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; las bases de concurso no cuentan con la fecha de emisión; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas de inicio y término de los trabajos; el contrato de obra en la cláusula décima no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto

efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9537363 latitud norte, -97.0188609 longitud oeste, en la localidad de Colonia Esperanza, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I

de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,677,873.32 (Un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/009 ADM	Obra Número: 2025300680011 Contrato Número: 2025300680011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y pluvial en privada Moctezuma, colonia San José. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$1,066,398.58 Monto contratado: \$1,066,398.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario y pluvial en la privada Moctezuma, colonia San José de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye la demolición a mano de muro, el trazo y nivelación, la excavación a máquina, el tendido de cama de arena, el suministro y colocación de tubo, las descargas sanitarias, los registros, los pozos de visita, los registros ciegos, el muro de piedra braza, los brocales, el material de mejoramiento de banco, el relleno en zanjas, el suministro de base hidráulica, la elaboración de dentellón y los acarreos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el

periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva del proyecto; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fecha de ejecución por concepto ejecutado; el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9161575 latitud norte, -97.0070226 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se observó un monto de referencia de \$1,066,398.58 (Un millón sesenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/010 ADM	Obra Número: 2025300680012 Contrato Número: 2025300680012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en calle Moctezuma, entre calle Emiliano Zapata y Prolongación de calle Moctezuma Colonia San José. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$566,588.77 Monto contratado: \$542,531.55 Monto convenido: \$24,057.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/07/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la calle Moctezuma, entre la calle Emiliano Zapata y prolongación de la calle Moctezuma, en la colonia San José de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera la demolición de concreto simple, el trazo y nivelación de terreno, la excavación a máquina, el tendido de cama de arena, el suministro y colocación de tubo, las descargas sanitarias, los registros, las cajas de caída adosadas, los pozos de visita, el suministro y colocación de brocal, el relleno en zanjas, las tomas domiciliarias, el traga tormentas, los marcos y contra marcos, y los acarreos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; y el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión

es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9164438 latitud norte, -97.0084493 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I

de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$566,588.77 (Quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/011 ADM	Obra Número: 2025300680016 Contrato Número: 2025300680016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle 4 Norte entre Avenida 10 y Cerrada, en la Colonia Ricardo Ballinas. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$977,127.39 Monto contratado: \$977,127.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/11/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle 4 Norte entre la avenida 10 y Cerrada, en la colonia Ricardo Ballinas de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye las demoliciones, los acarreos, la construcción de banquetas, la reparación del alumbrado público, la construcción de pavimento, la jardinería, la limpieza final y trabajos extraordinarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín para el servicio de drenaje sanitario y pluvial, el finiquito

de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto otorgada por la CAS Fortín, para el servicio de agua potable y la memoria descriptiva; sin embargo, no proporcionaron, el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9045786 latitud norte, -97.0014324 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$977,127.39 (Novecientos setenta y siete mil ciento veintisiete pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/012 ADM	Obra Número: 2025300680021 Contrato Número: 2025300680021
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en cuchilla camino a Villa Unión. Localidad: Fredepo Fortín.	Monto pagado: \$2,620,705.76 Monto contratado: \$2,586,026.52 Monto convenido: \$34,679.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en la cuchilla del camino a Villa Unión, en la localidad de Fredepo Fortín; el desarrollo del proyecto considera el suministro y la colocación de postes, de las estructuras, el suministro y colocación de retenidas, de cables, de transformadores, de bajante a tierra, la numeración y rotulación de estructuras, las pruebas eléctricas de equipos, los muretes para las acometidas y las luminarias LED.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión y el convenio modificatorio en monto, careciendo del presupuesto del convenio con sus análisis de precios unitarios; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la CFE, ni el análisis de las propuestas (cuadro comparativo; el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona

posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8728707 latitud norte, -96.9860831 longitud oeste, en la localidad de Fredepo Fortín, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación integraron un reporte fotográfico conformado por 3 tomas a color, de la evidencia de la colocación de la placa, sin embargo, las tomas son cerradas y no permiten identificar el entorno de la obra, por lo que no se considera suficiente y prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,620,705.76 (Dos millones seiscientos veinte mil setecientos cinco pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/013 ADM	Obra Número: 2025300680024 Contrato Número: 2025300680024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, en avenida 7 entre boulevard Luis Sánchez y calle Emiliano Zapata. Localidad: Villa Unión.	Monto pagado: \$2,830,714.67 Monto contratado: \$2,919,712.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/10/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, en la avenida 7 entre el boulevard Luis Sánchez y la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Villa Unión; el desarrollo del proyecto incluye la demolición de concreto simple, los acarreos, el trazo y nivelación de terreno, la excavación a mano, la elaboración de guarnición, el relleno en zanjas, la nivelación, conformación y compactación, la construcción de banquetas de concreto, el acabado estampado y pulido, el suministro e instalación de registro de concreto, la base rectangular, los cables,

los postes cónicos circular, las luminarias led para vialidades y las acometidas; para la pavimentación, el afine y compactación, el suministro de base hidráulica, la operación de mezclado, el pavimento de concreto premezclado, la elaboración de dentellón, el corte con disco, las juntas de dilatación, el acabado estampado, el suministro y aplicación de pintura, la colocación de boyas, bancas y botes de basura, la construcción de banquetas, la reubicación de postes y el desazolve de drenaje pluvial.

La obra se registró con un monto pagado de \$2,830,714.67 (Dos millones ochocientos treinta mil setecientos catorce pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$2,919,712.37 (Dos millones novecientos diecinueve mil setecientos doce pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$88,997.70 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín para los servicios, el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva; sin embargo, no proporcionaron el convenio modificadorio en monto por reducción de metas soportado con el dictamen técnico y el presupuesto; y la Garantía de Vicios Ocultos inicia su vigencia previamente a la entrega formal de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica

descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8542362 latitud norte, -96.9823615 longitud oeste, en la localidad de Villa Unión, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA se observó un monto de referencia de \$2,830,714.67 (Dos millones ochocientos treinta mil setecientos catorce pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/014 ADM	Obra Número: 2025300680025 Contrato Número: 2025300680025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en Avenida 7 entre Boulevard Luis Sánchez y calle Emiliano Zapata. Localidad: Villa Unión.	Monto pagado: \$995,638.10 Monto contratado: \$972,699.63 Monto convenido: \$22,938.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en la avenida 7 entre el boulevard Luis Sánchez y la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Villa Unión; el desarrollo del proyecto incluye el trazo y nivelación de terreno, la excavación a máquina, el tendido de cama de arena, el suministro y colocación de tubo, las descargas sanitarias domiciliarias, los registros, la renivelación de pozos, la construcción de pozos de visita de muro de tabique de alturas variadas, el suministro y colocación de brocales, el relleno en zanjas, el traga tormenta, el marco y contra marco, las tomas domiciliarias y los acarreo.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el convenio ampliatorio en monto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación, aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de

Entrega-Recepción a la CAS Fortín; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número

FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8542679 latitud norte, -96.9823355 longitud oeste, en la localidad de Villa Unión, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$995,638.10 (Novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/015 ADM	Obra Número: 2025300680027 Contrato Número: 2025300680027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en calle Francisco I. Madero entre avenidas Cándido Aguilar y Francisco I. Madero Localidad: Villa Libertad.	Monto pagado: \$2,014,095.41 Monto contratado: \$1,880,896.56 Monto convenido: \$139,498.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/07/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario y pluvial en la calle Francisco I. Madero, entre las avenidas Cándido Aguilar y Francisco I. Madero, en la localidad de Villa Libertad; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, la excavación, el tendido de cama de arena, la colocación de tubería de 12" y 36", las descargas sanitarias, los registros, los pozos de visita, los rellenos, la construcción de tragatormentas y las tomas domiciliarias.

La obra se registró con un monto pagado de \$2,014,095.41 (Dos millones catorce mil noventa y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, el contrato y el convenio es por un monto de \$2,020,395.26 (Dos millones veinte mil trescientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$6,299.85 (Seis mil doscientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el convenio modificadorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva del proyecto; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; las bases de concurso no cuentan con la fecha de emisión; el registro de alta de la obra ante el IMSS se realizó de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8122736 latitud norte, -96.9550812 longitud oeste, en la localidad de Villa Libertad, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75,

76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,014,095.41 (Dos millones catorce mil noventa y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/019 ADM	Obra Número: 2025300680101 Contrato Número: 2025300680101
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica en caliente del fraccionamiento Sama de Grado hasta Unidad Las Flores. Localidad: San Camilo.	Monto pagado: \$4,740,824.34 Monto contratado: \$3,943,532.79 Monto convenido: \$797,291.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2025 Fecha de término convenida: 15/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con carpeta asfáltica en caliente del fraccionamiento Sama de Grado hasta la Unidad Las Flores, en la localidad de San Camilo; el desarrollo del proyecto incluye los acarreo de material producto de demoliciones, el trazo y nivelación de terreno, la excavación a mano en cepas, la construcción de guarnición trapezoidal, la nivelación, la construcción de banquetas de concreto, el suministro y aplicación de pintura, el suministro e instalación de poliducto, el relleno en zanjas; el suministro e instalación de registros eléctricos, las bases de concreto, el cable, los

postes cónicos circulares, las luminarias LED y las acometidas con cable; además para el pavimento se considera el trazo y nivelación de terreno, la excavación a máquina, el afine y compactación, la subbase, la operación de mezclado, el suministro de base hidráulica, la carpeta de concreto asfáltico, el riego para sello, el suministro y colocación de boyas metálicas y la pintura, las tomas domiciliarias, la caja de operación de válvula, además de la reubicación de postes de telecomunicaciones y de CFE.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto otorgada por la CAS Fortín, el Dictamen Técnico Operativo emitido por la CAEV, en el que se dictaminan operativamente viable los trabajos de agua potable y la memoria descriptiva; sin embargo, no proporcionaron, el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; del proyecto ejecutivo el plano no contó con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; del convenio modificatorio en monto y plazo no exhibieron el presupuesto del convenio con sus análisis de precios unitarios, el programa, y la autorización de volúmenes adicionales ni los precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número

de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; por lo que no justifican el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron el sitio de la obra el día 20 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9180369 latitud norte, -96.9711763 longitud oeste, en la localidad de San Camilo, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$4,740,824.34 (Cuatro millones setecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/020 ADM	Obra Número: 2025300680103 Contrato Número: 2025300680103
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en caliente de Boulevard Fortín de las Flores, de Avenida 7 a entronque carretera Federal Orizaba Córdoba. Localidad: Fortín de las Flores	Monto pagado: \$4,389,818.40 Monto contratado: \$4,444,483.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/07/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en el boulevard Fortín de las Flores de la avenida 7 al entronque con la carretera Federal Orizaba-Córdoba; el desarrollo del proyecto considera la demolición, los acarreo, el bacheo profundo, la carpeta asfáltica y el señalamiento vial.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,389,818.40 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, el contrato es por un monto de \$4,444,483.64 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$54,665.24 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín para los servicios y la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; las bases de concurso no presentan fecha de emisión; el acta de la junta de aclaraciones no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas; el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de

la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8972403 latitud norte, -96.9985546 longitud oeste, en la localidad y municipio de Fortín, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, así como la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín para los servicios, se observó un monto de referencia de \$4,389,818.40 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/021 ADM	Obra Número: 2025300680107 Contrato Número: 2025300680107
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en privada Antonio. Localidad: Camino a Villa Unión.	Monto pagado: \$476,667.59 Monto contratado: \$476,667.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/11/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la ampliación de electrificación en la privada Antonio, en la localidad Camino a Villa Unión; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, el hincando y plomeado de postes, el vestido y armado de estructuras, la instalación y compactación de retenidas, el tendido y tensado de conductor, y la instalación de bancos de transformación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la factibilidad del proyecto otorgada por la CFE, el Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión, y la memoria descriptiva; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la CFE, ni el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado, ya que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8728858 latitud norte, -96.9860663 longitud oeste, en la localidad de Camino a Villa Unión, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75,

76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$476,667.59 (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/022 ADM	Obra Número: 2025300680110 Contrato Número: No aplica
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con carpeta asfáltica en caliente (compra de asfalto). Localidad: Fortín de las Flores	Monto pagado: \$962,605.00
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: Sin dato Fecha de término: Sin dato

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de calles con carpeta asfáltica, en la localidad de Fortín de las Flores; el desarrollo del proyecto considera la carpeta asfáltica en caliente.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la comprobación del gasto presentaron las pólizas de cheque y las facturas de pago, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto final, la

explosión de insumos y el acuerdo de ejecución en su cláusula cuarta detalla que "La obra por Administración Directa, deberá ejecutarse dentro del calendario autorizado anexo."; sin embargo, no aportaron dicho calendario; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el proyecto ejecutivo integrado por los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento), el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el acuerdo de ejecución, el presupuesto final y la explosión de insumos debidamente firmados, mismos que se cotejaron con la información recabada en la inspección física realizada por el la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8988319 latitud norte, -96.9964615 longitud oeste, en la localidad y municipio de Fortín, Veracruz, con los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$962,605.00 (Novecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/023 ADM	Obra Número: 2025300680131 Contrato Número: 2025300680131
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, calle Independencia entre Avenida José Olvera y Avenida Emiliano Zapata. Localidad: Santa Lucia Potrerillo.	Monto pagado: \$1,513,492.21 Monto contratado: \$1,513,492.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/10/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia entre la avenida José Olvera y la avenida Emiliano Zapata, en la localidad de Santa Lucía Potrerillo; el desarrollo del proyecto incluye la demolición de concreto, los acarreos, el trazo y la nivelación de terreno, la excavación a mano en cepas, la elaboración de guarniciones, la nivelación, conformación y compactación, las construcción de banquetas, el suministro e instalación de polducto y de cable, la renovación de registros eléctricos y de bases con postes de alumbrado, el suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico, la construcción de losa plana, el suministro de base hidráulica, la operación de mezclador con moto conformadora, el pavimento de concreto premezclado, la construcción de tope vehicular, la elaboración de dentellón, el corte con disco, el suministro y colocación de juntas de dilatación, el acabado estampado en concreto y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el dictamen técnico de verificación del estado que guarda la infraestructura hidrosanitaria emitida por la CAS Fortín, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74

segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9681039 latitud norte, -97.0221926 longitud oeste, en la localidad de Santa Lucía Potrerillo, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas

en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,513,492.21 (Un millón quinientos trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/025 ADM	Obra Número: 2025300680138 Contrato Número: 2025300680138
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, calle Francisco I. Madero, entre avenidas Cándido Aguilar y Francisco I. Madero. Localidad: Villa Libertad.	Monto pagado: \$1,262,856.28 Monto contratado: \$1,262,856.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/10/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, en la calle Francisco I. Madero entre las avenidas Cándido Aguilar y Francisco I. Madero,

en la localidad de Villa Libertad; el desarrollo del proyecto incluye la demolición de concreto, los acarreos, el trazo y nivelación de terreno plano, la excavación a mano en cepas, la construcción de guarniciones, la nivelación, conformación y compactación por medios mecánicos, el relleno en zanjas, la plantilla de concreto hecho en obra, el concreto ciclópeo para cabezotes, la construcción de banquetas de concreto, el suministro y aplicación de pintura, el suministro e instalación de poliducto, los registros de concreto y bases de concreto rectangular, la subbase y base hidráulica, la operación de mezclado con moto conformadora, la construcción de pavimento con concreto premezclado, la construcción de dentellón, el corte con disco con su respectivo suministro y colocación de juntas de dilatación, el acabado estampado, la aplicación de pintura y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín, el contrato, finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo sin la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29

fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8131607 latitud norte, -96.9551379 longitud oeste, en la localidad de Villa Libertad, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,262,856.28 (Un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/026 ADM	Obra Número: 2025300680139 Contrato Número: 2025300680139
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en segunda privada de calle 9 Sur, entre calle 9 Sur y cerrada. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$1,078,507.51 Monto contratado: \$1,078,507.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/09/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la segunda privada de la calle 9 Sur, entre calle 9 Sur y cerrada, en la colonia Dante Delgado Ranauro de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera la demolición, los acarreos, las guarniciones y las banquetas, la preparación de alumbrado público, el pavimento y los acabados.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo sin la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; las bases de concurso no presentan la fecha de emisión, y el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8951801 latitud norte, -96.9924643 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,078,507.51 (Un millón setenta y ocho mil quinientos siete pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/027 ADM	Obra Número: 2025300680140 Contrato Número: 2025300680140
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en cuarta privada de calle 9 Sur, entre calle 9 Sur y cerrada, colonia las Azaleas. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$247,513.32 Monto contratado: \$247,513.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la cuarta privada de la calle 9 Sur, entre la calle 9 Sur y cerrada, en la colonia las Azaleas, de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye las demoliciones, la excavación, el tendido de cama de arena, la colocación de tubería de descargas sanitarias, los registros, los pozos de visita, los rellenos, la construcción de tomas domiciliarias, las banquetas de concreto y los acarreo.

La obra se registró con un monto pagado de \$247,513.32 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, el contrato es por un monto de \$247,513.46 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.14 (Cero pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el registro del contratista ante la SEFIPLAN ni el Acta de Entrega-Recepción a la CAS Fortín; las bases de concurso no cuentan con la fecha de emisión; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado de manera posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29

fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8946607 latitud norte, -96.9916255 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$247,513.32 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/028 ADM	Obra Número: 2025300680141 Contrato Número: 2025300680141
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en cuarta privada de calle 9 Sur entre calle 9 Sur y cerrada colonia Las Azaleas. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$447,677.12 Monto contratado: \$473,024.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/08/2025 Fecha de término convenida: 21/10/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la cuarta privada de la calle 9 Sur entre la calle 9 Sur y cerrada, en la colonia Las Azaleas, de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye la demolición, los acarreos, la construcción de banquetas y guarniciones, la reparación para alumbrado público, el pavimento, los acabados y la limpieza.

La obra se registró con un monto pagado de \$447,677.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, el contrato es por un monto de \$473,024.58 (Cuatrocientos setenta y tres mil veinticuatro pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$25,347.46 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la CAS Fortín, el convenio modificatorio de plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; del proyecto ejecutivo, los planos no incluyeron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y el contrato de obra en la cláusula décima primera

relativa a las Garantías se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69, además no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la

Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8946097 latitud norte, -96.9916612 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$447,677.12 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/029 ADM	Obra Número: 2025300680143 Contrato Número: 2025300680143
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en segunda privada de calle 9 Sur, entre calle cerrada, colonia Dante Delgado Ranauro. Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$489,402.79 Monto contratado: \$489,402.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la segunda privada de la calle 9 Sur, a la calle cerrada, en la colonia Dante Delgado Ranauro, de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye el corte con disco, el trazo y nivelación de terreno, la excavación, el tendido de cama de arena, el suministro y colocación de tubo, las descargas sanitarias domiciliarias, los registros sanitarios, los pozos de visita, la colocación de brocales, el relleno en zanjas, las tomas domiciliarias y los acarreos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; el contrato de obra en la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.89521 latitud norte, -96.9924785 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$489,402.79 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/030 ADM	Obra Número: 2025300680146 Contrato Número: 2025300680146
Descripción de la Obra: Rehabilitación de edificio biblioteca municipal Lic. Antonio M. Quirasco (cambio de pisos). Localidad: Fortín de las Flores.	Monto pagado: \$548,252.56 Monto contratado: \$548,252.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/08/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del edificio de la biblioteca municipal Lic. Antonio M. Quirasco, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto incluye el retiro de puerta de madera, el movimiento de mobiliario, el aplanado fino en muros, el emboquillado a dos aristas, el suministro y colocación de piso y de azulejo, la aplicación de pintura vinílica, el suministro e instalación de tinaco, de W.C., de lavabo empotrable, de mingitorio, las salidas sanitarias, el suministro y la fabricación de mamparas y bastidores para puerta, el desmontaje y montaje de las puertas de cancelería, la fabricación y colocación de protección metálica, el suministro e instalación de canaleta, cables, apagadores, interruptores, lámparas, ventiladores y focos, y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo sin firma; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de mayo de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.8974418 latitud norte, -96.9956691 longitud oeste, en la localidad de Fortín de las Flores, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las

personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$548,252.56 (Quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/031 ADM	Obra Número: 2025300680147 Contrato Número: 2025300680147
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en circuito Gardenias. Localidad: Fovissste 2001.	Monto pagado: \$455,503.26 Monto contratado: \$455,503.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/11/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial en el circuito Gardenias de la localidad Fovissste 2001; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, la construcción de la red de drenaje pluvial, la obra complementaria, los acarreos y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías se sustenta en el artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse en el artículo 69; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir un dictamen en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la SEDEMA, referente a la entrega de la memoria técnica descriptiva en alcance y seguimiento al oficio número SEDEMA/DCCEA/006994/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 31 de agosto de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9108858 latitud norte, -96.9649208 longitud oeste, en la localidad de Fovissste 2001, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que, la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$455,503.26 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos tres pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/032 ADM	Obra Número: 2025300680304 Contrato Número: 2025300680304
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica en caliente en camino a Tlacotengo de Calzada Tlacotengo hasta Arroyo. Localidad: Colonia Vicente Lombardo Toledano.	Monto pagado: \$4,309,402.44 Monto contratado: \$3,909,402.44 Monto convenido: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/02/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/03/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con carpeta asfáltica en caliente en el camino a Tlacotengo, de Calzada Tlacotengo hasta Arroyo, en la localidad Colonia Vicente Lombardo Toledano; el desarrollo del proyecto incluye la demolición de concreto simple, los acarreos, el trazo y nivelación de terreno, la excavación a máquina, la operación de mezclado con moto conformadora, el suministro de base hidráulica, el suministro y aplicación de riego de liga, la carpeta asfáltica, el riego para sello, el suministro y colocación de boyas, el suministro y aplicación de pintura, y la limpieza gruesa al final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, aportaron la memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutivo, sin la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; del proceso de adjudicación, las invitaciones por escrito, la convocatoria, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación, de la visita a la obra ni de la junta de aclaraciones, en conjunto con el contrato de obra y el convenio modificatorio en monto, se fundamentaron con la Ley 233, debiendo ser con la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además el convenio modificatorio no se encuentra soportado de su presupuesto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2026, dirigido a la SIOP, referente a la solicitud de la validación del proyecto, con sello de recibido por la misma Secretaría de fecha 01 de septiembre de 2026; por lo que justifican el monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, toda vez que no se cuenta con la resolución del trámite, cabe señalar que la obra cuenta con trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2026, en conjunto con la Coordinadora de supervisores, representante del Ente ampliamente facultada mediante el oficio número FOR/PRE/085/2026, en las coordenadas de localización 18.9176784 latitud norte, -96.9961554 longitud oeste, en la localidad de Colonia Vicente Lombardo Toledano, en el municipio de Fortín, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra cuenta con trabajos concluidos, sin embargo, no se cuenta con la conclusión del trámite de la validación del proyecto emitido por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$4,309,402.44 (Cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos dos pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-068/2025/033 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-068/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-068/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-068/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-068/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-068/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-068/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-068/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-068/2025/008

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-068/2025/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-068/2025/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-068/2025/011

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-068/2025/012

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-068/2025/013

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-068/2025/014

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-068/2025/015

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-068/2025/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de -\$8,696,665.63 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un importe de -\$9,770,779.82 para el ejercicio fiscal 2025, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales menos la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A - B + C)
1	Balance Presupuestario Total	\$221,207,319.38	\$229,931,765.12	\$27,780.11	-\$8,696,665.63

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto ¹ (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$124,677,350.68	-\$457,217.05	\$133,990,913.45	-\$9,770,779.82

¹ El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información presentada no justifica el déficit determinado en el Balance Presupuestario Total y de Recursos Disponibles, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local, de forma trimestral y en la Cuenta Pública, los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, y
- IV. El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el Presupuesto de Recursos Disponibles Sostenible.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó documentación de haber informado a la Legislatura Local sobre el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/003-ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$3,673,263.43; además, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado, mediante ampliaciones por \$11,177,769.55, quedando un importe modificado de \$14,851,032.98 que representa el 6.02% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite de 2.5% permitido por \$8,688,000.87; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INGRESOS TOTALES 2025 APROBADO	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS 2025 (A)	ADEFAS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA B - A
\$246,521,284.43	\$6,163,032.11	\$14,851,032.98	\$8,688,000.87

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió documentación del excedente determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2025, respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como a continuación se indica:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS APROBADA	INGRESOS RECAUDADOS	DIFERENCIA
Ingresos de Libre Disposición	\$128,815,938.43	\$124,677,350.68	-\$4,138,587.75
Transferencias Federales Etiquetadas	117,705,346.00	107,874,370.56	-9,830,975.44
TOTAL	\$246,521,284.43	\$232,551,721.24	-\$13,969,563.19

Además, el Ente Fiscalizable no justificó haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros del gasto, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2025 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 10, fracción II, 18, 21, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2025 con los elementos requeridos por la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-068/2025/007 ADM

El cálculo determinado de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió actualizar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2025 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo periodo en las cuentas “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, “4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables” y “5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.				Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H
	Saldo al 31/12/2024 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2025 D= A + B - C	Saldo al 01/01/2025 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -	Saldo al 31/12/2025 H=E + F - G	
VRZCB 08 U	\$6,003,958.70	\$226,765.18	\$413,972.90	\$5,816,750.98	\$6,955,442.93	-\$177,683.19	\$457,217.05	\$6,320,542.69	\$94,013.02
VRZCB 08	641,048.88		43,244.15	597,804.73					
TOTAL	\$6,645,007.58	\$226,765.18	\$457,217.05	\$6,414,555.71	\$6,955,442.93	-\$177,683.19	\$457,217.05	\$6,320,542.69	

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/008 ADM

Derivado de la revisión de los registros contables del pago de servicio del Financiamiento y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, se identificó que los intereses de deuda no fueron registrados en la cuenta contable correspondiente, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	CUENTA CONTABLE	
					EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito simple	30/09/2024	Intereses de Deuda	\$684,595.31	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no demuestra que los intereses de deuda hayan sido registrados en la cuenta contable correcta, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/009 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2025 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y

45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	RETENCIONES VÍA PARTICIPACIONES AGOSTO A DICIEMBRE 2025	SALDO AL 31/12/25 DE LA CUENTA CONTABLE 1.2.1.3.08	DIFERENCIA
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$1,551,985.90	\$1,991,738.19	-\$439,752.29

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/010 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$6,414,555.74	\$6,320,542.68	-\$634,900.24

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-068/2025/011 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2025 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Emisiones Bursátiles	\$6,414,555.75	\$6,320,542.69

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Amortización de la Deuda	\$0.00	\$457,217.05
Comisiones y otros Gastos de la Deuda	0.00	\$39,761.54

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-068/2025/012 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	30/09/2024	03/11/2025	\$10,859,404.70

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-068/2025/013 ADM

El Ente Fiscalizable no integró en su Cuenta Pública del ejercicio 2025 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/014 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2025

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/015 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a su inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
1	Emisión bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$6,414,555.74

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-068/2025/016 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2025, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

DOCUMENTO FUENTE	TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS (A)	TOTAL PASIVOS (B)	DIFERENCIA (B-A)
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$46,181,439.41		\$6,955,442.93
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$53,136,882.34	

2.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

DOCUMENTO FUENTE	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (DEVENGADO)	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (DEVENGADO)
Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales (A)	\$124,676,945.58	\$107,846,590.45
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores (B)	0.00	27,780.11
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF (C)	124,677,350.68	107,874,370.56
DIFERENCIA = A+B-C	-\$405.10	\$0.00

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 15

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-068/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-068/2025/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-068/2025/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-068/2025/005 DAÑO	\$208,667.00
TOTAL		\$208,667.00

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**